

producido la remoción del obstáculo que a ello se opone, dado la tajante declaración del artículo 20 de la Ley Hipotecaria que recoge el principio de tracto sucesivo esencial en nuestro sistema inmobiliario, y todo ello sin perjuicio del derecho de la recurrente, que se considera perjudicada por el asiento practicado a acudir a los Tribunales de Justicia para contender acerca de la validez o nulidad de los documentos que provocaron la inscripción discutida.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el Auto apelado, salvo en lo relativo a la imposición de costas.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

MINISTERIO DE DEFENSA

20685 *ORDEN 423/39040/1991, de 24 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 18 de enero de 1991 en el recurso número 1079/90-03, interpuesto por don Juan Silvestre Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 24 de junio de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. (Cuartel General del Ejército.)

20686 *ORDEN 423/39137/1991, de 28 de junio, por la que se dispone la ejecución provisional de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de julio de 1990 en el recurso número 348/1989, interpuesto por don Rafael Alvarez de Cienfuegos Alvarez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 9.1.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre baja en el Cuerpo de Sanidad, a resultados de apelación interpuesto ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20687 *ORDEN 423/39138/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 2 de marzo de 1991 en el recurso número 1.532/1990, interpuesto por don Enrique Quijano Peñafuerte y doña María Dolores Cotán Bejarano.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prestaciones del ISFAS.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

20688 *ORDEN 423/39139/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 14 de abril de 1990 en el recurso número 3.363/1987, interpuesto por don Antonio Granado Rodriguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

20689 *ORDEN 423/39140/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña, dictada con fecha 8 de marzo de 1991 en el recurso número 359/1989, interpuesto por don José González Amado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ayuda económica por jubilación.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20690 *ORDEN 423/39141/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 7 de marzo de 1991 en el recurso número 789/1989-03, interpuesto por doña Margarita Alonso de Linaje Martín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20691 *ORDEN 423/39143/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 25 de marzo de 1991 en el recurso número 393/1990-03, interpuesto por doña María Antonia Huelva Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20692 *ORDEN 423/39144/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 20 de octubre de 1990 en el recurso número 3.319/1989, interpuesto por don Diego Serrano Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que

se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre adjudicación de vivienda militar.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Gerente del Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

20693 *ORDEN 423/39145/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 20 de noviembre de 1990 en el recurso número 480/1990-03, interpuesto por doña Isidora y doña Natividad San Segundo Arribas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20694 *ORDEN 423/39146/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de marzo de 1991 en el recurso número 394/1990-03, interpuesto por doña María Pastora Narganes Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20695 *ORDEN 423/39147/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 2 de febrero de 1990 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 1.065/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

20696 *ORDEN 423/39142/1991, de 8 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 11 de marzo de 1991, en el recurso número 1.621/1989-03, interpuesto por doña Remedios, doña Josefina y doña Asunción Pérez Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 8 de julio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20697 *ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se deniegan a la Empresa «S. A. Hullas del Coto Cortés», determinados beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que remite adjunto informe favorable de la Dirección General de Minas y Construcciones de 5 de junio de 1991 y documentación relativa a la Empresa «S. A. Hullas del Coto Cortés», por la que solicita acogerse a determinados beneficios de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado el 7 de mayo de 1991 ante el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que la petición de beneficio se contrae a la bonificación del 95 por 100 sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que hace referencia el Real Decreto 1167/1978, en su artículo 3.1.a), a efecto de las operaciones societarias de «S. A. Hullas del Coto Cortés»;

Resultando que tanto en la Ley 32/1980, de 21 de junio, como en el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, en sus disposiciones transitorias segunda dicen: «quedan sin efectos cuantas exenciones y bonificaciones no figuren mencionadas en esta Ley...», disposiciones posteriores a la Ley 6/1977 y al Real Decreto 1167/1978, en base de los que se solicita la bonificación y en las que no se incluye expresamente el caso planteado;

Vistos la Ley 6/1977, de 4 de enero; el Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo; la Ley 32/1980, de 21 de junio, y el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados solicitados por «S. A. Hullas del Coto Cortés» (NIF: A. 15.000.482).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 4 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20698 *ORDEN de 4 de julio de 1991 por la que se deniegan a la Empresa «Durandel, Sociedad Anónima», determinados beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Visto el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que remite adjunto informe favorable de la Dirección General de Minas y Construcciones de 5 de junio de 1991 y documentación relativa a la Empresa «Durandel, Sociedad Anónima», por la que solicita acogerse a determinados beneficios de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado el 6 de mayo de 1991 ante el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que la petición de beneficio se contrae a la bonificación del 95 por 100 sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que hace referencia el Real Decreto 1167/1978, en su artículo 3.1.a), a efecto de las operaciones societarias de «Durandel, Sociedad Anónima»;

Resultando que tanto en la Ley 32/1980, de 21 de junio, como en el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, en sus disposiciones transitorias segunda dicen: «quedan sin efectos cuantas exenciones y bonificaciones no figuren mencionadas en esta Ley...», disposiciones posteriores a la Ley 6/1977 y al Real Decreto 1167/1978, en base de los que se solicita la bonificación y en las que no se incluye expresamente el caso planteado;

Vistos la Ley 6/1977, de 4 de enero; el Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo; la Ley 32/1980, de 21 de junio, y el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados solicitados por «Durandel, Sociedad Anónima» (NIF: A. 79.270.252).